

SECRETARIA: Santiago de Cali, 15 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez, el presente proceso con los escritos que anteceden. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

RAD. 76001-3103-002-2012-00208-00
Auto interlocutorio No. 388
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En virtud del escrito que antecede, el Juzgado RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos la constancia de radicación del oficio enviado al Perito Miguel Enrique Delgado, con la constancia de recibido.

2.- Requerir nuevamente al perito designado señor MIGUEL ENRIQUE DELGADO CANIZALEZ, para que complemente el dictamen de perjuicios materiales, daño emergente, lucro cesante, perjuicios morales e intereses de lo que estos pudieran producir y sufridos por el señor YOVANY HOYOS MUÑOZ, haciéndole saber que la renuencia a presentar dicha aclaración, podrá dar lugar a las sanciones que para ello contempla la ley.

3.- TESTIMONIOS: Cítese al señor ADDO OBED POSSU DINAS, representante legal de la FUNDACIÓN KATANGA O.N.G., a fin de que ratifique las circunstancias en las que laboraba la señora ELIZABETH HOYOS MUÑOZ en esa compañía y que ingresos percibía para la época en que ocurrieron los hechos, para tal evento señálese **el día doce (12) del mes de agosto del año 2021, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).**

- Cítese al señor EDILBERTO RUIZ GOMEZ, Contador Público, para que ratifique los documentos expedidos por el mismo, respecto a los certificados laborales de los demandantes; para tal evento señálese **el día doce (12) del mes de agosto del año 2021, a la hora de las diez de la mañana (10:00 am).**

Cítese al Agente de Tránsito señor JOHN LOPEZ, para que se pronuncie sobre los hechos ocurridos el 24 de Julio de 2010, para tal evento señálese **el día doce del mes de agosto del año 2021, a la hora de las once de la mañana (11:00 am).**

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



FERNANDO CHAVES CORAL

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. 66_ DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SANTIAGO DE CALI, 21-06-2021_

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
SECRETARIA

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, para informarle que el presente asunto se encuentra pendiente de fijar fecha para la audiencia de instrucción y Juzgamiento. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, Junio 15 de 2021.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 386
Rad. 760013103002-201200430-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe de Secretaría que antecede, el Juzgado RESUELVE:

Fíjese para llevar a cabo la diligencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C. G. del P. **el día dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9:00 am).** Para tal efecto, téngase como pruebas las siguientes:

A.- PARTE DEMANDANTE

1.- DOCUMENTALES: téngase como tales los documentos acompañados con la demanda.

2.- TESTIMONIALES: se ordena citar para que rinda declaración sobre los hechos objeto del proceso, a los señores ROBINSON CORDOBA CERON, SOCORRO QUINTERO RAMOS, GONZALO MILLAN DOSMAN, AMEN ZAMBRANO, ELSI NUBIA LINARES, RAFAEL ARNOLDO RIAÑOS, HOOVER LEONARIO SEMANATE, JUAN CARLOS VIVAS, VIVIANA OSPINA MARULANDA, ERIKA VANES SAMANATE, MARIELA MARULANDA, JOSE RAFAEL VIVAS, HECTOR FABIO GARCIA, BERNARDO ROSERO PANDALE. Requírase al apoderado solicitante de la prueba, para que procure la comparecencia de los testigos a la audiencia de instrucción y juzgamiento, conforme el Art. 217 del C. G. del P.

3.- INSPECCION JUDICIAL.

Decretase una inspección judicial con intervención de perito al bien inmueble materia del presente proceso, ubicado en la Carrera 42 Bis No. 16-55 de esta ciudad. Para el efecto se fija el día **viernes veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las nueve de la mañana (9:00 am).** Designase como perito al señor (a): _____, adscrito a la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará su nombramiento para que tome posesión del cargo. Líbresele telegrama.

B.- PARTE DEMANDADA

1.- DOCUMENTALES: téngase como tales los documentos acompañados con la demanda.

2.- TESTIMONIOS: Cítese para que rindan declaración sobre los hechos materia de la demanda, a los señores REINEL JIMENEZ MARTINEZ y LUZ ADRIANA MAYORQUIN VLENCIA. Requiérase al apoderado solicitante de la prueba, para que procure la comparecencia de los testigos a la audiencia de instrucción y juzgamiento, conforme el Art. 217 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



FERNANDO CHAVES CORAL

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 66 HOY 21-06-2021

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, para informarle que el presente asunto se encuentra pendiente de decretar las pruebas solicitadas. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, Junio 15 de 2021

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 389
Rad. 760013103004-201300063-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial, procédase a decretar las pruebas pedidas por las partes en este proceso ORDINARIO adelantado por LUIS ALFONSO LARRAHONDO MURILLO contra TRANSPORTES PANCE S.A., DUAMER REYES HERRERA, RAUL CARDONA MARIN, CAROLINA BURGOS ZUÑIGA, EVERALDO SALAMANCA CALAMBAS, ARLEY ORDOÑEZ MORCILLO, JOSE FERNANDO BETANCOURT GIL y SEGUROS COLPATRIA S.A., de la siguiente manera:

A.- PARTE DEMANDANTE

1.- **DOCUMENTALES:** téngase como tales los documentos acompañados con la demanda.

2.- **TESTIMONIALES:** NEGAR la prueba de recepción de testimonios de los señores, MARTIN GARCIA MOLINA, JHONNY LARRAHÓNDO, ARIEL ORTIZ y JHONATAN ANDRES SOLIS ALVAREZ, toda vez que el peticionario no hizo referencia sobre el objeto de la prueba, tal como lo dispone el artículo 219 del Código de Procedimiento Civil

B.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA (SEGUROS COLPATRIA S.A.)

1.- **DOCUMENTALES:** téngase como tales los documentos relacionados en el acápite de pruebas y aportados con la contestación de la demanda.

2.- **TESTIMONIALES:** se ordena citar para que declare sobre los hechos de la demanda a la señora JULIANA SIERRA. Requíérase al apoderado, para que procure la comparecencia de la testigo a la audiencia de instrucción y juzgamiento, conforme el Art. 217 del C. G. del P.

C.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA (TRANSPORTES PANCE S.A.)

1.- INTERROGATORIO DE PARTE

Cítese al señor LUIS ALFONSO LARRAHONDO MURILLO, a fin de que absuelva interrogatorio que le formulará el apoderado de la sociedad demandada Transportes Pance.

2.- TESTIMONIALES: se ordena citar a los señores ROBERTO MARÍN VARGAS y MARILUZ MUÑOZ MOLINA, para que declare sobre los hechos de la demanda. Requiérase al apoderado de la parte demandada, para que procure la comparecencia de los testigos a la audiencia de instrucción y juzgamiento, conforme el Art. 217 del C. G. del P.

3.- OFICIOS. Líbrese oficio al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS "INVIAS", para que certifique la señalización existente sobre la vía en el sentido Cali-Jamundí, para la fecha 25 de agosto de 2004, antes de llegar a la intersección con la Carrera 143 (Callejón Cascajal). Indicándose la ubicación de las señales, de que tipo son, incluyéndose el área de 100 metros antes del punto especificado (Intercepción de la Carrera 143 o Callejón Cascajal con la vía sentido Cali - Jamundí).

C.- Atendiendo lo ordenado en el Nral. 1º, Literal a, del Art. 625 del C. G. del Proceso, se procederá a lo siguiente:

FIJASE fecha para el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 am). Para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el Art. 373 del Ibidem.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



FERNANDO CHAVES CORAL

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 66 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 21-06-2021

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
SECRETARIA

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, para informarle que el presente asunto se encuentra pendiente de decretar las pruebas solicitadas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, Junio 15 de 2021

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

Auto Interlocutorio
Rad. 760013103004-201300199-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial, es del caso proceder a decretar las pruebas pedidas por las partes en este proceso ORDINARIO adelantado por SOCIEDAD SERVIAGRICOLA S.A.S. en contra de ANA BELEN MONCALEANO y OTROS, de la siguiente manera:

PARTE DEMANDANTE.-

1.- DOCUMENTALES: téngase como tales los documentos acompañados con la demanda.

2.- OFICIOS:

Líbrese oficio a la Secretaría de Valorización Departamental con el fin de que certifique qué persona jurídica efectuó el pago de la contribución causada por la obra “Crucero Manuela La Vereda de Sánchez” liquidada mediante Resolución No. III de junio 26 de 1989 sobre el predio del objeto de la presente acción.

Líbrese oficio a Bancolombia oficina de Palmira, ubicada en la Calle 30 No. 28-73, a fin de que certifiquen sobre el préstamo concedido a la sociedad Serviagricola S.A.S. antes Serviagricola y Cia Ltda, indicando el objeto y cuantía del mismo.

3.- INSPECCIÓN JUDICIAL CON INTERVENCIÓN DE PERITO

Decrétese inspección judicial con intervención de perito al bien inmueble materia del presente proceso ubicado en la Hacienda El Edén, carretera Paso de la Bolsa- La Ventura, municipio de Jamundí (Valle). Para tal efecto se fija el día tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las nueve de la mañana (9:00 am). Designase como perito al señor(a) _____, adscrito a la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará su nombramiento para que tome posesión del cargo.

4.- TESTIMONIOS

Se ordena citar para declaración a los señores: GUSTAVO CARABALI c.c. 16.839.020; VICTOR MARIO LAZO .c.c. 6.332.065; JORGE ENRIQUE DOMINGUEZ c.c. 16.320.075; JAIRO VASQUEZ c.c. 16.825.230; GUSTAVO ORTIZ c.c. 14.660.024 y al socio gestor de la sociedad Ospina Callejas y Cia S en C., con domicilio en Yumbo Nit. 900.040.336-5, señor JOSE OSIEL OSPINA CALLEJAS o quien haga sus veces. Requiérase a la parte actora, para que procure la comparecencia de los testigos a la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, conforme el Art. 217 del C.G: del Proceso.

B.- Atendiendo lo ordenado en el Nral. 1º Literal a, del Art. 625 del C. G. del Proceso, se procederá a lo siguiente:

FIJASE fecha para el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 am). Para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el Art. 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



FERNANDO CHAVES CORAL

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 66 DE HOY 21-06-2021

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria